



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 202206

"ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALMUERZOS DE INTEGRACIÓN Y BEBIDAS REFRIGERANTES, EN LA ACTIVIDAD PEDAGOGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA Y SUS SEDES ANEXAS"

1. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación de servicios en almuerzos de integración y bebidas refrigerantes, en la actividad pedagógica, deportiva y cultural de la Institución Educativa Paz y Esperanza y sus sedes, necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisición de la vigencia 2022.

La Institución Educativa Paz y Esperanza de Fortul, con el fin de fomentar el deporte, la pedagogía y la cultura, organiza una integración con todas sus sedes, el día 6 de Octubre de 2022, en los cuales se efectuarán actividades recreativas, obras de teatro, juegos pedagógicos, declamación de poemas y poesía, en esta participarán alrededor de seiscientos diez y siete estudiantes, docentes y cuerpo administrativo.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 2474 de 2008 y artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente estudio previo para respaldar la obligación contractual que pretende realizar la entidad detallada así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irroguen perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123). Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación. Por último, es preciso señalar que el Rector, el consejo directivo y el comité coordinador de la actividad Educativa, ven la necesidad de apoyar la parte pedagógica, social y cultural con la prestación del servicio, en la integración de la Institución Educativa



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".**



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALMUERZOS DE INTEGRACIÓN Y BEBIDAS REFRIGERANTES, EN LA ACTIVIDAD PEDAGOGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA Y SUS SEDES.

Necesidades:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ALMUERZO TIPO LLANERO (CARNE A LA LLANERA, CON PAPA, YUCA, AJÍ Y LIMONADA)	670	\$ 8,032.215	\$ 5,381,584
3	BEBIDAS DE HIDRATACION (AGUA EN BOLSA DE 300 CC)	800	\$ 320.00	\$ 256,000
TOTAL				\$ 5,637,584

La oferta de mejor calidad, marca reconocida y menor valor será tomado como parámetro para seleccionar el proponente ganador:

- Que el valor unitario ofertado no superen los valores publicados anteriormente.
- La sumatoria de todos los valores unitarios (unidad de medida) no supere la convocatoria.

4. ESPECIFICACIONES — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS — ALCANCE

(a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 2

Codificación en el sistema UNSPSC

ITEM	CLASIFICACION UNSP	DETALLE
1	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista debe entregar los productos, con la calidad y cantidad exigida.
- Entregar en la Institución Educativa Paz y Esperanza de Fortul, los diferentes productos, objeto del contrato en las fechas en que se requieran.
- Garantizar que el servicio, sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de servicios.
- Realizar el respectivo acompañamiento en la medida que sean solicitados por la Institución Educativa Paz y Esperanza de Fortul.
- Presentar la factura o documento equivalente al respectivo pago.
- Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".**



- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Pagar todos los impuestos legales.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
- Expedir los respectivos requerimientos de los entes de control, así como las fechas, correos electrónicos y demás notificaciones necesarias, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La ley 715 de diciembre de 2001, Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación que la selección para cuantías inferiores a los 20 SMMLV se realizará conforme al manual de contratación y se seleccionará la oferta más favorable por calidad y precio.

El monto de contratación es fundamento para proceder a realizar el proceso de contratación en la modalidad de selección menor a 20 SMMLV por la mejor calidad y oferta de precios se tendrán en cuenta.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. Para establecer el valor del servicio a contratar se tomó como base el análisis de las cotizaciones realizadas en la vigencia 2022. (Soportes que reposan en la carpeta de esta contratación).

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	COTIZACION 1 LOYDA HORTUA	COTIZACION 2 ALEX CUADROS
1	ALMUERZO TIPO LLANERO (CARNE A LA LLANERA, CON PAPA, YUCA, AJÍ Y LIMONADA)	670	\$ 5,381,584	\$ 6,000,000
3	BEBIDAS DE HIDRATACION (AGUA EN BOLSA DE 300 CC)	800	\$ 256,000	\$ 320,000
TOTAL			\$ 5,637,584	\$ 6,320,000

- b. Valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$5.637.584). (Incluido todos los impuestos legales). Según Certificado de Disponibilidad No. 6 septiembre 30 de 2022.

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".



- c. **Forma de pago:** Se realizara un único pago del 100% contra Factura Electrónica después de finalizado el evento previa certificación del supervisor. El pago quedara supeditado a la presentación por parte del Contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Institución Educativa lo considerara incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, este no será tenido en cuenta.

- d. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuara los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- e. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal Realización de actividades pedagógicas, deportivas y culturales –Recursos sgp del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa vigencia 2022.
Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 septiembre 30 de 2022.
- f. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución que no supere un (01) día, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV"

No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara a CONTRAENTREGA; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato

10. SUPERVISIÓN

- ✚ La supervisión será ejercida por el servidor público que designe la Institución Educativa
- ✚ El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato
- ✚ Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas, ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato
- ✚ Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto
- ✚ El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 28130000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".



- ✚ El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo a labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo y/ o en el valor del mismo
- ✚ Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato
- ✚ Comunicar al Despacho del Contratante cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo y las demás inherentes a la ejecución del contrato.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Institución Educativa Alejandro Humboldt y el oferente apoyarán la acción del Estado Colombiano para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post-contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, lo cual implica la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

12. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO GENERAL.

El Oferente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos incluidos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

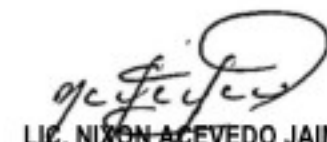
Las interpretaciones o deducciones que el Oferente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas por la Institución para la presentación de la misma y la regulación interna aplicable.

13. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2016, Institución Educativa Alejandro Humboldt, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide el 30 de septiembre de 2022.


LIC. NIXON ACEVEDO JAIMEZ
Rector de la Institución Educativa Paz y Esperanza
Ordenador del Gasto